



Convenio específico de colaboración para el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y del Posgrado del Pacífico “Programa Delfín” para ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “Programa Delfín” que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo la “UAN” representada por su rectora y representante legal, doctora Norma Liliana Galván, con la asistencia de la Secretaria General, maestra Margarete Moeller Porraz; la Secretaría de Investigación y Posgrado, doctora Beatriz Quintero Hernández y el Coordinador General del “Programa Delfín”, maestro Carlos Humberto Jiménez González, y por la otra, el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., en lo sucesivo el “CENITT” representado por su Director Ejecutivo y representante legal, maestro Julio César Rivera García, asimismo, se denominará como “LAS PARTES” cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

- I. Que con fecha 16 de febrero de 2017, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. suscribieron un convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos mediante los cuales el CENITT apoyará de manera transversal las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, es decir, el fortalecimiento de las actividades de formación y docencia, la investigación y el posgrado, la vinculación y extensión, así como aquellas relativas a la innovación, transferencia del conocimiento, propiedad intelectual, internacionalización y la comunicación pública de la ciencia, entre otras.
- II. Que en la cláusula cuarta del convenio referido en el punto anterior, las partes acordaron llevar a cabo de manera conjunta, la realización proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, cooperación académica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde.
- III. Que en la cláusula quinta del mencionado convenio, se prevé que, para la ejecución de las acciones, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.



Declaraciones:

De “La Universidad”:

- I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que desde 1995 diversas Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la región del Pacífico Mexicano, decidieron integrarse para fortalecer la cultura científica entre sí y crearon el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico “Programa Delfín” incrementando de manera significativa la participación, a través de sus subprogramas del personal académico adscrito en ellas y de sus más destacados estudiantes.



- V. Que considerando que la Universidad Autónoma de Nayarit es integrante desde el inicio del programa y derivado de la confianza otorgada por las Instituciones de Educación Superior participantes, en el mes de noviembre del año 2022 se le otorgó nuevamente la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades de cooperación académica y científica interinstitucional para el 2025.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VII. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

De “EL CENITT”

- I. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominado Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., según consta en la escritura pública número 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, otorgada ante expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 22 veintidós de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección IV, partida 34 treinta y cuatro.
- II. Que su actividad principal consiste en contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva, así como la administración y desarrollo de negocios entre otras actividades.



- III. Que de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésima novena fracciones III y XII; y transitoria tercera del Estatuto constitutivo del "CENITT", comparece al presente acto el M.F. Julio César Rivera García, en su carácter de Director Ejecutivo, con facultades para representar legalmente al Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C. de la Universidad Autónoma de Nayarit, con poderes generales para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas, así como para gestionar convenios de colaboración, nombramiento expedido por Asamblea General y que acredita con escritura pública 23,522, veintitrés mil quinientos veintidós de fecha 5 de julio del 2022, expedida por el Lic. Arturo Díaz González, titular de la Notaría Pública número 07 siete de la Primera Demarcación Territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, en el tomo CLXX Centésimo Septuagésimo. Libro VIII Octavo.
- IV. Que con fecha 19 de mayo de 2025, la asamblea general totalitaria del Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología, Asociación, mediante acuerdo 6-19-MAY-2025, aprobó la suscripción de un convenio específico de colaboración con la Universidad Autónoma de Nayarit, con el objeto de coadyuvar con esta en la gestión y operación del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y del Posgrado del Pacífico "Programa Delfín", mediante apoyos en especie y recepción de recursos financieros de instituciones de educación superior y centro de investigación para gastos relacionados con dicho programa y con ello promocionar el conocimiento, la ciencia y la tecnología.
- V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: CNI150813PA6.
- VI. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia ciudad industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio, en Tepic, Nayarit.

Declaran las partes:

Único.- Que es interés de las partes, unir esfuerzos y colaborar para la gestión y operación del "Programa Delfín" y así promover el conocimiento, la ciencia y la cultura.



Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para la realización y operación del “Programa Delfín” que realizará la “UAN” en 2025, con la participación de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación integrantes de dicho programa, para la promoción y fortalecimiento del conocimiento, tecnología, investigación, posgrado, formación profesional internacional e intercambio de producción científica-tecnológica de la región, a través de la participación de sus cuerpos académicos y estudiantes de licenciatura de excelencia y contribuir con el desarrollo cultural, económico, financiero y social.

Segunda.- Las partes acuerdan que el “CENITT”, podrá recibir recursos financieros voluntarios por parte de las instituciones de educación superior o centros de Investigación integrantes del “Programa Delfín” para ser destinados a la realización y operación del programa en 2025; para tal efecto, emitirá la factura o documento fiscal cuando así lo soliciten.

Tercera.- “EL CENITT” se obliga a:

- I. Coadyuvar con la “UAN” en la realización y operación del “Programa Delfín”, para tal efecto, en la medida de sus posibilidades apoyará con aportaciones en especie de acuerdo a las necesidades que le indique la “UAN” por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- II. Destinar los recursos financieros derivados de las aportaciones voluntarias de las instituciones de educación superior y centros de investigación integrantes del “Programa Delfín” para el pago de aquellos bienes o servicios que la “UAN” le indique por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Dichos bienes y servicios serán facturados a nombre del “CENITT”.
- III. Otorgar a la UAN los créditos que correspondan en todo tipo de promoción en la realización de las actividades del “Programa Delfín”

Cuarta.- “La Universidad”, se obliga a:

- I. Llevar a cabo la organización y operación de los eventos académicos, asambleas y congresos internacionales 2025 en las fechas, lugares y modalidades que determine, para la participación del personal académico y estudiantes de las



diferentes instituciones de educación superior y centro del investigación integrantes del "Programa Delfín".

- II. Por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado", indica al "CENTT", la realización de pagos a proveedores de bienes o servicios que hayan sido contratados para la operación del "Programa Delfín".

Quinta.- Para la coordinación, supervisión y cumplimiento de este convenio, las partes designan a los siguientes representantes:

Por la "UAN": Carlos Humberto Jiménez González, Director de Fortalecimiento a la Investigación.

Por el CENTT: Julio César Rivera García, Director Ejecutivo del CENITT.

Sexta. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **"Las Partes"** determinen.

Séptima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sujetas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios



fueras de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Octava. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Terminación.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que una parte haga a la otra con treinta días de anticipación, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento. Ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros.

Décima. - Interpretación y Controversias.

Las partes, convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus respectivos representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en el mismo, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Décima primera. - Asuntos no previstos.

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en este convenio de colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos representantes legales, evaluando las observaciones hechas por los responsables designados en el mismo, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firma por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; 21 de mayo de 2025.



Por la "UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Beatriz Quintero Hernández
Secretaria de Investigación y Posgrado

Mtro. Carlos Humberto Jiménez González
Coordinador General del "Programa Delfín"

Por el "CENITT"

Mtro. Julio César Rivera García
Director Ejecutivo y representante legal

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración para el Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y del Posgrado del Pacífico "Programa Delfín", celebrado entre UAN y CENITT de fecha 21 de mayo de 2025.